

COMERCIO
 Comercio Exterior
 Comercio Interior

Est. Adu. Transporte: 0802 del 14/02/2000
 Cof. Mat. 021368 del 09/02/00
 Vig. 105 y Controlada por Mdtc
 CIHU 4823 - Transporte de Mercadería
 CENSA 8205 (Aeropuerto - Exterior)

R.F. 17



CREDITO 174001974195

CUIP:

Exportación de mercancías de origen cubano, 27 artículos, hacia el extranjero, para el consumo final.
 Aduana de la ciudad de Matanzas

| | | | |
|---|--|---|--|
| DESTINO: SOGAMOSO-BOVACA | | RECEBIMIENTO: FUJEDA | |
| VALOR EN MONEDA NACIONAL 10000 | | VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 825 | |
| IMPORTE 1 | | IMPORTE 1 | |
| PERCENTAJE 1 | | PERCENTAJE 1 | |
| PESO VDI 1 | | PESO VDI 1 | |
| PESO A COBRAR (Kg) 1 | | PESO A COBRAR (Kg) 1 | |
| VALOR DE LA CARGA 10000 | | VALOR DE LA CARGA 10000 | |
| VALOR SERVIDOR 0 | | VALOR SERVIDOR 0 | |
| TARIFA VARIABLE 0 | | TARIFA VARIABLE 0 | |
| OTROS 0 | | OTROS 0 | |
| TARIFA DE 0 | | TARIFA DE 0 | |
| CARGA PONTE SI SI | | CARGA PONTE SI SI | |
| DESCRIPCIÓN DE LA CARGA 21 CIBELIOS SABADOS SI | | DESCRIPCIÓN DE LA CARGA 21 CIBELIOS SABADOS SI | |
| FECHA ESTIMADA DE ENTREGA 23/04/2021 | | FECHA ESTIMADA DE ENTREGA 23/04/2021 | |
| Observaciones de la carga Observaciones de la carga que esta mercancía no es de bodega, y por tanto, valor de bodega no de prioridad. | | Observaciones de la carga Observaciones de la carga que esta mercancía no es de bodega, y por tanto, valor de bodega no de prioridad. | |
| DECLARACION OFICIAL Declaración oficial que esta mercancía no es de bodega, y por tanto, valor de bodega no de prioridad. | | DECLARACION OFICIAL Declaración oficial que esta mercancía no es de bodega, y por tanto, valor de bodega no de prioridad. | |
| Observaciones de la carga Observaciones de la carga que esta mercancía no es de bodega, y por tanto, valor de bodega no de prioridad. | | Observaciones de la carga Observaciones de la carga que esta mercancía no es de bodega, y por tanto, valor de bodega no de prioridad. | |



No. 20211700026561
 Fecha Rasgado: 16-APR-2021 03:2
 Des: no:
 Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: Folios: 1.

25 Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2020
PUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

| | |
|-------------------------------|------------------|
| ORDUZ DIAZ MARIA-INES | |
| NIT o CC: | 39535029 |
| Predio Numero: | 010105730162000 |
| DIRECCION DEL INMUEBLE | D 16 21 106 Lo 5 |
| DIRECCION DE COBRO | D 16 21 106 Lo 5 |

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, ORDUZ DIAZ MARIA-INES identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 39535029 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010105730162000 , ubicado en la Dirección D 16 21 106 Lo 5 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

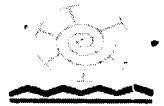
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

| Año | % T. | Avaluo | Impuesto | Interes | CAR | Int. CAR | Descuentos | Otros | Total |
|----------------------|------|-----------|----------|---------|-----|----------|------------|-------|---------|
| 2015 | 7 | 4,838,000 | 33,866 | 53,742 | 0 | 0 | 0 | 677 | 88,285 |
| 2016 | 7 | 4,983,000 | 34,881 | 45,044 | 0 | 0 | 0 | 698 | 80,623 |
| 2017 | 7 | 5,132,000 | 35,924 | 34,893 | 0 | 0 | 0 | 718 | 71,535 |
| 2018 | 7 | 5,286,000 | 37,002 | 24,259 | 0 | 0 | 0 | 740 | 62,001 |
| 2019 | 7 | 5,445,000 | 38,115 | 13,816 | 0 | 0 | 0 | 762 | 52,693 |
| TOTALES => | | | 261,868 | 174,503 | 0 | 0 | 0 | 5,237 | 441,608 |

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|----------------------------|---|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGT-01-02- F-03 | Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros | FECHA 2010/12 | VERSIÓN: 1 |
|----------------------------|---|------------------|------------|

Página 2 Resolución No. 825 del 14 DE OCTUBRE DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Recibido

Proyectó: David B
Revisó: Sara R.

46-342398

Abril 23-21

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
Hace constar que Maria Orduz Diaz
Se notificó Personalmente
El día 23 Abril 2021
Contra la cual No se interpuso recurso
Quedando debidamente ejecutoriada el día 24 JUNIO 2021
Conforme a lo establecido en el código contencioso administrativo.


Funcionario